



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00338 00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. 860.002.964-4

DEMANDADO: JAMER ISAAC ALCOCER BELEÑO CC 1.129.511.766

### INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

*Lu Marina Lobo Martínez*

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL seguida por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JAMER ISAAC ALCOCER BELEÑO, se tiene que no cumple con lo establecido en el artículo 468 del CGP, pues no se anexa con la demanda, certificado de tradición expedido con antelación no superior a un mes.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** INADMITIR la presente verbal demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL seguida por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JAMER ISAAC ALCOCER BELEÑO, por los motivos expuestos en anterioridad

**SEGUNDO-** Permanezca en secretaria por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ